



Para despachos de oficio quatro maravedis.

S E L L O Q U A R T O , Q U A T R O M A R A V E D I S A Ñ O D E M I L O C H O C I E N T O S Y D O C E .

quidar, que en el mes de Febrero de este año de mil ochocientos y doce se acordó en la Corporación a vender las Cuentas al tiempo de su Encargo al Herrimiento de la Villa de Caracas.

Conto que se concluyó en el Ayuntamiento, que firmaron el Sr. D. Juan de los Rios y el Sr. D. Juan de los Rios.

 Sabadosa  Martin  Carrero  Hernandez
 Martin Caballero  P. Guerrero
 Melgarejo  J. S. Mero
 Francisco Antonio  de Robles

En la Villa de Caracas en diez y siete de Diciembre de mil ochocientos y doce; se firmo el Consejo Justicia y Ayuntamiento de ella, a saber los Srs. D. Juan Sabadosa, primer Alcalde Constitucional y Demas Caballeros Capitulares q. abajo firmaron y se procedio a acordar lo siguiente.

Que D. Pedro de Mata y D. Juan Lopez Ego, como y como pare la Corriente del Puerto en el campo de esta Villa, luego q. Viesban este decreto q. se les mande con orden, de parte del estado en q. se les mande y q. inmediatamente Viesban lo cobrado como igualmente qualquiera embargo q. hayan hecho en las exportaciones de Trigo, Pava, Maiz, Patacas o Papa; Pues estos exportados articulos

